

CAUSA N° CH-00460-C-2024

Choele Choel, 02 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**BECK MARIA VALERIA C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**" , de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 25/05/2025 el dr. Fernando Enrique Detlefs, letrado apoderado de la perito BECK MARIA VALERIA solicitando peticiona se regulen sus honorarios profesionales conforme "REZZO, MARIA AMALIAC/ TEMPUS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA (C) S/CASACION" (Expte. N° CI-38009-C-0000) .

Que en los presentes autos, en el cual se persigue el cobro de la perito BECK MARIA VALERIA, en fecha 05 de marzo de 2025 Se regularon al doctor Detlefs la suma de 5 Jus con mas el 40% que prescribe el art. 10 de la Ley 2212, ello conforme al precedente "REZZO, MARIA AMALIA C/TEMPUS S.R.L. S/EJECUCION DE MULTA (C) S/CASACION" (Expte. N° CI-38009-C-0000) y al fallo de Cámara "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" (RO-01484-C-2022).

Que considerando la totalidad de las sumas ejecutas, la referida regulación de honorarios al doctor Detlefs se encuentra en el mínimo legal y por encima de la escala que prescribe el art. 8 de la Ley 2212, por lo que tal regulación es comprensiva de todas las tareas desarrolladas en autos.

En consecuencia,

RESUELVO: I.- No hacer lugar a la regulación de honorarios solicitada por los motivos expuestos en los considerandos.

II.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5.777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

mbz

Dra. Natalia Costanzo.

Jueza